



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUDIENCIA DE PRUEBAS**  
**Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011**  
**ACTA N°01**

<b>Expediente</b>	76001-33-33-004- <b>2018-00066-00</b>
<b>Demandante</b>	Luis Fernando Orozco y Otros <a href="mailto:zulemadelgadoabogada@hotmail.com">zulemadelgadoabogada@hotmail.com</a>
<b>Demandados</b>	Distrito Especial de Santiago de Cali <a href="mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co">notificacionesjudiciales@cali.gov.co</a> Transportes Especiales Zapata S.A.S <a href="mailto:jml@asesoriaslamar.com">jml@asesoriaslamar.com</a> <a href="mailto:tranzapata@hotmail.com">tranzapata@hotmail.com</a> Transportes la Estrella S.A <a href="mailto:transporteslaestrella@gmail.com">transporteslaestrella@gmail.com</a> <a href="mailto:abogadodetransporte@hotmail.com">abogadodetransporte@hotmail.com</a> Jaime Hernán Benalcázar Astudillo Aurora Cerón <a href="mailto:abogadodetransporte@hotmail.com">abogadodetransporte@hotmail.com</a>
<b>Llamados en garantía</b>	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A <a href="mailto:njudiciales@mapfre.com.co">njudiciales@mapfre.com.co</a> <a href="mailto:notificaciones@gha.com.co">notificaciones@gha.com.co</a> Allianz Seguros S.A <a href="mailto:notificaciones@gha.com.co">notificaciones@gha.com.co</a> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co">notificacionesjudiciales@allianz.co</a> Axa Colpatria Seguros S.A <a href="mailto:capazrussi@gmail.com">capazrussi@gmail.com</a> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co">notificacionesjudiciales@axacolpatria.co</a> Zurich Colombia Seguros S.A <a href="mailto:carolina.gomez@gomezgonzalezabogados.com.co">carolina.gomez@gomezgonzalezabogados.com.co</a> <a href="mailto:notificaciones.co@zurich.com">notificaciones.co@zurich.com</a> Seguros del Estado S.A <a href="mailto:juridico@segurosdelestado.com">juridico@segurosdelestado.com</a> <a href="mailto:jromeroe@live.com">jromeroe@live.com</a> <a href="mailto:firmadeabogadosjr@gmail.com">firmadeabogadosjr@gmail.com</a> Mundial de Seguros S.A <a href="mailto:notificaciones@sierrastudiojuridico.com.co">notificaciones@sierrastudiojuridico.com.co</a> <a href="mailto:impuestosmundial@segurosmundial.com.co">impuestosmundial@segurosmundial.com.co</a>
<b>Medio de control</b>	Reparación Directa
<b>Expediente</b>	<a href="#">76001333300420180006600</a> <a href="#">SAMAI   Proceso Judicial (consejodeestado.gov.co)</a>
<b>Link de la audiencia:</b>	<a href="#">PROCESO 76001333300420180006600 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 004 Administrativo de Cali 760013333004 CALI-20250122 090301-Grabación de la reunión.mp4</a>  <a href="#">PROCESO 76001333300420180006600 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 004 Administrativo de Cali 760013333004 CALI-20250122 090301-Grabación de la reunión 1.mp4</a>  <a href="#">PROCESO 76001333300420180006600 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 004 Administrativo de Cali</a>

	<a href="#">760013333004 CALI-20250122 130218-Grabación de la reunión.mp4</a>  <a href="#">PROCESO 76001333300420180006600 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 004 Administrativo de Cali 760013333004 CALI-20250122 130218-Grabación de la reunión 1.mp4</a>
--	--

En Santiago de Cali, siendo el 22 de enero de 2025, a las 09:00 a.m., mediante la plataforma Microsoft Teams, se da inicio a la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del proceso de reparación directa No. 76001-33-33-004-2018-00066-00, promovido por Luis Fernando Orozco y otros, en contra del Distrito Especial de Santiago de Cali y Otros. Esto de conformidad con lo dispuesto en el Auto No. 630 del 3 de diciembre de 2024, proferido dentro de la audiencia inicial llevada a cabo en el proceso de la referencia.

En la hora señalada, el Juez Jonatan Gallego Villanueva, previa designación de la Profesional Universitario grado 16 del Despacho Leydi Jhoana Rojas Orozco, como secretaria *ad-hoc*, constituye el recinto en audiencia y declara legalmente iniciada la misma.

Se autoriza la grabación en audio y video de la presente audiencia de conformidad con el numeral 3° del artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se procedió a advertir a los asistentes que, conforme Acuerdo PCSJA24-12185 del 27 de mayo de 2024, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura por el cual se adopta el protocolo de audiencias judiciales, se encuentran entre otras disposiciones, el numeral segundo del artículo 5 que estipula el deber de mantener la cámara encendida cuando la participación sea virtual.

## 1. ASISTENTES

### 1.1 Parte demandante:

La abogada Zulema Delgado, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 38.998.685 de Cali (V) y T.P No. 11.030 del C. S. de la J.

### 1.2 Parte demandada:

#### 1.2.1 Distrito Especial de Santiago de Cali:

La abogada María Fernanda Rentería Castro, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 67.000.403 de Cali y T.P No. 186.207 del C. S. de la J.

#### 1.2.2 Transportes Especiales Zapata S.A.S

La abogada Briana Bolena Hernández Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.144.161.587 de Cali (Valle) y T.P No. 247.594 del C. S. de la J.

### **1.2.3 Empresa Transporte la Estrella S. A**

El abogado Juan Esteban Ante Cardona, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.107.509.294 y T.P No. 350.070 del C. S. de la J.

### **1.2.4 Por Aurora Cerón:**

El abogado Juan Esteban Ante Cardona, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.107.509.294 y T.P No. 350.070 del C. S. de la J.

### **1.2.5 Jaime Hernán Benalcázar Astudillo:**

No asistió.

## **1.3 Llamados en garantía:**

### **1.3.1 Axa Colpatria Seguros S.A:**

La abogada Dayanna Carolina Hernández Rico, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.107.036.465 de Cali (V) y T.P No. 296.257 del C. S. de la J.

### **1.3.2 Mapfre Seguros Generales de Colombia:**

La abogada Camila Andrea Cárdenas Herrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.332.415 de Pasto (N) y T.P No. 368.057 del C. S. de la J.

### **1.3.3 Zurich Colombia Seguros S.A:**

El abogado Miguel Ángel Villegas López, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.192.914.978 y T.P No. 414.828 del C. S. de la J.

### **1.3.4 Compañía Mundial de Seguros S.A:**

La abogada Valentina Ferrer Vanegas, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.037.670.572 de Envigado y T.P No. 424.020 del C. S. de la J.

### **1.3.5 Seguros del Estado S.A:**

El abogado Juan Diego Díaz Cabal, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.114.839.969 de Palmira (V) y T.P No. 408.078 del C. S. de la J.

### **1.3.6 Allianz Seguros S.A:**

La abogada Camila Andrea Cárdenas Herrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.332.415 de Pasto (N) y T.P No. 368.057 del C. S. de la J.

La Apoderada ratificó que cada intervención que realice lo hará manifestando la posición tanto de Mapfre Seguros Generales de Colombia como de Allianz Seguros S.A.

## 1.4 Ministerio Público

Procuradora 57: Nataly Osorio Loaiza identificada con cedula de ciudadanía No. 34.565.286 y T.P No. 88.386 del C. S. de la J.

## RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

### Auto de Sustanciación: Nro. 03

De acuerdo con los poderes allegados, los cuales cumplen con lo establecido en los Arts. 74 y siguientes del C.G.P., se procederá a reconocer personería jurídica a la abogada Camila Andrea Cárdenas Herrera, como apoderada de las llamadas en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., y Allianz Seguros S.A, a la abogada Dayanna Carolina Hernández Rico, como apoderada de Axa Colpatria Seguros S.A, al abogado Miguel Ángel Villegas López como apoderado judicial de Zurich Colombia Seguros S.A, la abogada Valentina Ferrer Vanegas, como apoderada de la Compañía Mundial de Seguros S.A y al abogado Juan Diego Díaz Cabal, como apoderado de Seguros del Estado S.A, conforme a la sustitución de poder allegada previamente a este despacho.

**La presente decisión queda notificada en estrados. SIN RECURSOS.**

## 2. RECAUDO PROBATORIO

(Minuto 17:57) En este estado de la diligencia compareció el Abogado Juan Esteban Ante Cardona, quien actúa en calidad de apoderado de Transporte la Estrella S.A, a quien se le procedió a dar el uso de la palabra para que realizará su presentación y quien manifestó que el apoderado de la señora Aurora Cerón le sustituyó el poder.

Se procede con la práctica de pruebas decretadas mediante Auto Nro. 390, proferido en la audiencia inicial celebrada el 3 de diciembre de 2024, de la siguiente forma:

### 2.1. PRUEBA TESTIMONIAL:

Se tiene programado el recaudo de los testimonios decretados en favor de la parte demandante, de las siguientes personas:

- **Yeison David Restrepo Hinestroza**, con C.C. No. 1.144.106.378.
- **Henry Bravo Petevi**, con C.C. No. 1.107.055.667.
- **Ingrid Mabel Vallecilla Rentería**, con C.C. No. 1.028.184.429.
- **Julio Gardel Botina Tapia**, con C.C. No. 14.980.243.
- **María del Carmen Ceballos Restrepo**, con C.C. No. 38.989.092.
- **Carlos Arturo Caicedo**, con C.C. No. 16.609.199.
- **Alba Cecilia Ospina Gutiérrez**, con C.C. No. 1.130.606.864.
- **Marina Arcos**, con C.C. No. 27.314.313.
- **Emilse Velasco Pipicano**, con C.C. No. 1.112.492.636.
- **María del Carmen Velasco Pipicano**, con C.C. No. 1.060.989.564.
- **Dubian Andrea Villegas Botina**, con C.C. No. 1.143.989.951.

Las anteriores personas declararán única y exclusivamente sobre los presuntos perjuicios de cada víctima consignada en la demanda.

**Auto de sustanciación: 04**

(Minuto 38:00) en este estado de la diligencia se deja constancia que se allegó al despacho la sustitución de poder por parte del apoderado de la señora Aurora Cerón al abogado Juan Esteban Ante Cardona, por lo que, de conformidad con lo establecido en los Arts. 74 y siguientes del C.G.P., se procedió a reconocérsele personería jurídica, en los términos del poder conferido.

Igualmente se deja constancia que de forma virtual se excluyó de la reunión a los testigos y citados para interrogatorio de parte, con el fin de evitar cualquier inhabilidad en la formalidad del interrogatorio, de conformidad con el artículo 220 del C.G.P.

La anterior decisión quedó notificada en estrados.

- **Testimonio de Ingrid Mabel Vallecilla Rentería:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (Minuto 39:38)

Nombre y apellidos : Ingrid Mabel Vallecilla Rentería  
 Cédula de ciudadanía : 1028184429 de Buenaventura (V)  
 Domicilio: : Vereda los Arrayanes  
 Ocupación: : ama de casa

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (MINUTO 41:59)

- Se deja constancia que se otorgó el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante, quien procedió a formular sus preguntas. (MINUTO 49:30)

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada Distrito Especial de Santiago de Cali, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada Transportes Especiales Zapata S.A.S, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada Transporte la Estrella S.A y Aurora Cerón, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Axa Colpatria Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra a la apoderada judicial de las llamadas en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia y Allianz Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Compañía Mundial de Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia que se otorgó el uso de la palabra al Ministerio Público, quien no formuló preguntas.

- **Testimonio de Julio Gardel Botina Tapia:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (MINUTO 55:10)

Nombre y apellidos : Julio Gardel Botina Tapia  
Cédula de ciudadanía : 14.980.243 de Cali (V)  
Domicilio: : barrio Arrayanes callejón la Carolina casa 16

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (MINUTO 57:14)

- Se deja constancia que se otorgó el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante, quien procedió a formular sus preguntas. (MINUTO 1:04:17)

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada Distrito Especial de Santiago de Cali, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada Transportes Especiales Zapata S.A.S, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada Transporte la Estrella S.A y Aurora Cerón, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Axa Colpatria Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra a la apoderada judicial de las llamadas en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia y Allianz Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Compañía Mundial de Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia que se otorgó el uso de la palabra al Ministerio Público, quien no formuló preguntas.

- **María del Carmen Ceballos Restrepo:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (MINUTO 1:17:19)

Nombre y apellidos : María del Carmen Ceballos Restrepo  
Cédula de ciudadanía : 38.989.092 de Cali  
Domicilio: : Bello Horizonte entre Villagorgona y Cavasa.  
Ocupación: : ama de casa

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (MINUTO 1:18:32)

- Se deja constancia que se otorgó el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada Distrito Especial de Santiago de Cali, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada Transportes Especiales Zapata S.A.S, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada Transporte la Estrella S.A y Aurora Cerón, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Axa Colpatria Seguros S.A, quien formuló preguntas. (minuto 1:26:22).

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra a la apoderada judicial de las llamadas en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia y Allianz Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Compañía Mundial de Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A, quien no formuló preguntas.

- **Carlos Arturo Caicedo:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad

sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (MINUTO 1:29:25)

Nombre y apellidos : Carlos Arturo Caicedo  
 Cédula de ciudadanía : 16609199 de Cali (V)  
 Domicilio: : Vereda los Arrayanes casa No. 4  
 Ocupación: : Vendedor

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (MINUTO 1:31:32)

- Se deja constancia que se otorgó el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante, quien procedió a formular sus preguntas. (MINUTO 1:37:30)

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada Distrito Especial de Santiago de Cali, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada Transportes Especiales Zapata S.A.S, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada Transporte la Estrella S.A y Aurora Cerón, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Axa Colpatria Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra a la apoderada judicial de las llamadas en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia y Allianz Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Compañía Mundial de Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A, quien no formuló preguntas.

- **Testimonio de Yeison David Restrepo Hinestroza.**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (MINUTO 1:46:58)

Nombre y apellidos : Yeison David Restrepo Hinestroza  
 Cédula de ciudadanía : 1.144.106.378 de Cali  
 Domicilio: : Barrio Siloé  
 Ocupación: : Vigilante

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (MINUTO 1:48:37)
- (Minuto 1:49:05) El apoderado judicial de Transporte la Estrella S.A y Aurora Cerón formuló tacha del presente testimonio.
- (Minuto 1:51:38) El despacho deja la constancia de la interposición de la tacha y manifiesta que la misma se resolverá al momento del fallo.
- Se deja constancia que se otorgó el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante, quien procedió a formular sus preguntas. (MINUTO 1:58:06)
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada Distrito Especial de Santiago de Cali, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada Transportes Especiales Zapata S.A.S, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada Transporte la Estrella S.A y Aurora Cerón, quien formuló sus preguntas. (MINUTO 2:01:19).
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Axa Colpatria Seguros S.A, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra a la apoderada judicial de las llamadas en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia y Allianz Seguros S.A, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Compañía Mundial de Seguros S.A, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A, quien no formuló preguntas.

## **2.2 interrogatorio de parte: (Minuto 2:03:00)**

**2.2.1** Se procede a recepcionar el interrogatorio de parte decretado en favor de Transportes Especiales Zapata, Allianz Seguros S.A, Mapfre Seguros Generales de Colombia, Zurich Colombia Seguros S.A y Mundial de Seguros, dejando constancia que para estos efectos debían asistir:

- **Luis Fernando Orozco García.**
- **Flor María Caicedo Rentería.**
- **Lesly Michell Orozco Caicedo.**
- **Carmenza Caicedo Rentería.**
- **Wilson Armando Cortes Riascos.**

- **Sandra Milena Playonero Rentería.**
- **Vicente Dávila Ceballos.**
- **María Fernanda Dávila Cortes.**
- **Diana Lorena Ospina Gutiérrez.**
- **Elsy Gutiérrez.**
- **Paola Andrea Cortés Mancilla.**
- **Leonilde Mamian.**
- **Francia Gómez.**
- **Luz Dary Castañeda.**

Se procede a recepcionar el interrogatorio de:

- **Luis Fernando Orozco García:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (MINUTO 2:07:19)

- **Nombre y apellidos:** Luis Fernando Orozco García
- **Cédula de ciudadanía:** 94.467.046 de Candelaria (V).

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (MINUTO 2:09:49)

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de Transportes Especiales Zapata, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra a la apoderada judicial de las llamadas en garantía Allianz Seguros S.A y Mapfre Seguros Generales de Colombia, para que proceda a formular sus preguntas. (Minuto: 2:15:16).

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Mundial de Seguros, quien no formuló preguntas.

### **2.3 Se continúan con la práctica de los testimonios:**

- **Marina Arcos:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (MINUTO 2:20:56)

Nombre y apellidos : Marina Arcos  
Cédula de ciudadanía : 27.314.313

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (MINUTO 2:21:54)

- Se deja constancia que se otorgó el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada Distrito Especial de Santiago de Cali, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada Transportes Especiales Zapata S.A.S, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada Transporte la Estrella S.A y Aurora Cerón, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Axa Colpatria Seguros S.A, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra a la apoderada judicial de las llamadas en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia y Allianz Seguros S.A, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Compañía Mundial de Seguros S.A, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A, quien no formuló preguntas.

- **María del Carmen Velasco Pipicano:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (MINUTO 2:30:09)

Nombre y apellidos : María del Carmen Velasco Pipicano  
Cédula : 1.060.989.564  
Ocupación: : Oficios varios

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (MINUTO 2:31:30)
- Se deja constancia que se otorgó el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante, quien procedió a formular sus preguntas. (MINUTO 2:36:06)
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada Distrito Especial de Santiago de Cali, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada Transportes Especiales Zapata S.A.S, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada Transporte la Estrella S.A y Aurora Cerón, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Axa Colpatria Seguros S.A, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra a la apoderada judicial de las llamadas en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia y Allianz Seguros S.A, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Compañía Mundial de Seguros S.A, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A, quien no formuló preguntas.

#### **2.4 Se continúa con la práctica de interrogatorio de parte:**

- **Yorlly Andrés Orozco Caicedo:**

(Minuto 2:44:18) El referido demandante manifiesta que en ese momento se encuentra privado de la libertad, por lo que el Despacho le pregunta si su conexión a la audiencia fue autorizada por el INPEC, a lo que el demandante contesta que "NO", por lo que el Despacho se abstiene de recepcionar la declaración.

#### **2.5 Se continúan con la práctica de los testimonios:**

- **Emilse Velasco Pipicano:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (MINUTO 2:46:50)

Nombre y apellidos	:	Emilse Velasco Pipicano
Cédula de ciudadanía	:	1112492636
Ocupación:	:	Oficios varios

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (MINUTO 2:49:18)

-(MINUTO 2:49:47) El apoderado judicial de Transporte la Estrella S.A y Aurora Cerón, manifiesta que formula la tacha de este testimonio, conforme al artículo 211.

- (Minuto 2:50:19) El despacho deja la constancia de la interposición de la tacha y manifiesta que la misma se resolverá al momento del fallo.

- Se deja constancia que se otorgó el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante, quien procedió a formular sus preguntas. (MINUTO 2:55:15)
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada Distrito Especial de Santiago de Cali, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada Transportes Especiales Zapata S.A.S, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada Transporte la Estrella S.A y Aurora Cerón, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Axa Colpatria Seguros S.A, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra a la apoderada judicial de las llamadas en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia y Allianz Seguros S.A, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Compañía Mundial de Seguros S.A, quien no formuló preguntas.
- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A, quien no formuló preguntas.

## **2.6 Se continúa con la práctica de interrogatorio de parte:**

### **- Flor María Caicedo Rentería:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (MINUTO 3:01:06)

- **Nombre y apellidos:** Flor María Caicedo Rentería
- **Cédula de ciudadanía:** 67.018.226 de Cali (V)
- **Ocupación:** Oficios varios

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (MINUTO 3:02:43)
- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de Transportes Especiales Zapata, para que proceda a formular sus preguntas. (Minuto: 6:26 grabación 2).
- Se le otorga el uso de la palabra a la apoderada judicial de las llamadas en garantía Allianz Seguros S.A y Mapfre Seguros Generales de Colombia, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas. (Minuto:).

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Mundial de Seguros, quien no formuló preguntas. (Minuto:).

- **Lesly Michell Orozco Caicedo:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (Minuto: 10:48 grabación 2)

- **Nombre y apellidos:** Lesly Michell Orozco Caicedo
- **Cédula de ciudadanía:** 1006179075
- **Ocupación:** Auxiliar de farmacia

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (MINUTO 12:20 grabación 2)

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de Transportes Especiales Zapata, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra a la apoderada judicial de las llamadas en garantía Allianz Seguros S.A y Mapfre Seguros Generales de Colombia, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Mundial de Seguros, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia que se otorgó el uso de la palabra a la parte actora, quien no formuló preguntas.

- **Carmenza Caicedo Rentería:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (Minuto 26:12 grabación 2)

- **Nombre y apellidos:** Carmenza Caicedo Rentería
- **Cédula de ciudadanía:** 38462202 de Cali (V)
- **Ocupación:** Ama de casa

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (MINUTO 27:53 grabación 2)

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de Transportes Especiales Zapata, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra a la apoderada judicial de las llamadas en garantía Allianz Seguros S.A y Mapfre Seguros Generales de Colombia, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Mundial de Seguros, quien no formuló preguntas.

(Minuto 33:42 grabación 2) El Despacho siendo las 12:40 del medía día, otorga 15 minutos para una pausa, disponiendo que se reanuda la audiencia faltando 5 minutos para la 01:00 P.M.

## **2.7 Se continúa con la práctica de interrogatorio de parte:**

### **- Sandra Milena Playonero Rentería:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (MINUTO 0:30 grabación 3)

- **Nombre y apellidos:** Sandra Milena Playonero Rentería
- **Cédula de ciudadanía:** 66998192 de Cali (V)

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (MINUTO 2:34 grabación 3)

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de Transportes Especiales Zapata, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra a la apoderada judicial de las llamadas en garantía Allianz Seguros S.A y Mapfre Seguros Generales de Colombia, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Mundial de Seguros, quien no formuló preguntas.

### **- Wilson Armando Cortes Riascos:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (MINUTO 10:29 grabación 3)

- **Nombre y apellidos:** Wilson Armando Cortes Riascos
- **Cédula de ciudadanía:** 94518498 de Cali (V)
- **Ocupación:** comerciante

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (MINUTO 12:01 grabación 3)

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de Transportes Especiales Zapata, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra a la apoderada judicial de las llamadas en garantía Allianz Seguros S.A, quien no formuló preguntas y manifestó desistir de los interrogatorios de parte que se decretaron en favor de Allianz y que no han sido practicados. (Minuto:16:58 grabación 3).

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Mundial de Seguros, quien no formuló preguntas.

(Minuto: 17:30 grabación 3). **Auto de sustanciación No. 05**

El Despacho acepta el desistimiento presentado por la apoderada judicial de Allianz Seguros S.A, no obstante, como la prueba fue decretada de forma conjunta, en favor de otras partes, se continua con la recepción de los mismos.

La presente decisión quedó notificada en estrados.

- **María Fernanda Dávila Cortes:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (MINUTO 20:18 grabación 3)

- **Nombre y apellidos:** María Fernanda Dávila Cortes
- **Cédula de ciudadanía:** 1144101227 de Cali (V)

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (MINUTO 22:03 grabación 3)

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de Transportes Especiales Zapata, para que proceda a formular sus preguntas. (Minuto: 29:08 grabación 3).

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Mundial de Seguros, para que proceda a formular sus preguntas. (Minuto: 30:20 grabación 3).

- **Elsy Gutiérrez:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (MINUTO 33:47 grabación 3).

- **Nombre y apellidos:** Elsy Gutiérrez
- **Cédula de ciudadanía:** 31944104 de Cali (V)

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (MINUTO 35:54 grabación 3)

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de Transportes Especiales Zapata, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Mundial de Seguros, para que proceda a formular sus preguntas. (Minuto: 48:50 grabación 3).

- **Francia Gómez:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (MINUTO 53:11 grabación 3)

- **Nombre y apellidos:** Francia Gómez Gómez.
- **Cédula de ciudadanía:** 31482306 de Yumbo (V)

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (MINUTO 54:47 grabación 3)

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de Transportes Especiales Zapata, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Mundial de Seguros, quien no formuló preguntas.

**2.8** Se procede a recepcionar el interrogatorio de parte decretado en favor de Transportes Especiales Zapata, Zurich Colombia Seguros S.A y Mundial de Seguros, dejando constancia que asiste:

- **Cleopatra Cortés Mancilla:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad

penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (MINUTO 1:08:22 grabación 3)

- **Nombre y apellidos:** Cleopatra Cortés Mancilla
- **Cédula de ciudadanía:** 67009228 de Cali
- **Ocupación:** Auxiliar administrativo

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (MINUTO 1:09:54 grabación 3)

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de Transportes Especiales Zapata, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Mundial de Seguros, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte actora para contrainterrogar, quien formuló preguntas. (minuto 1:18:07 grabación 3).

- **Juan Paulo Chocué Gómez:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (MINUTO 1:20:55 grabación 3)

- **Nombre y apellidos:** Juan Paulo Chocué Gómez
- **Cédula de ciudadanía:** 1005832456
- **Ocupación:** Barbero

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (Minuto 1:23:08 grabación 3)

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de Transportes Especiales Zapata, para que proceda a formular sus preguntas. (Minuto: 1:32:44 grabación 3).

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas).

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Mundial de Seguros, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante para contrainterrogar. (Minuto: 1:33:59 grabación 3).

- **Rafael Orlay Mamian:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad

penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (MINUTO Minuto 1:39:07 grabación 3)

- **Nombre y apellidos:** Rafael Orlay Mamian
- **Cédula de ciudadanía:** 76249518

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (Minuto 1:40:46 grabación 3)

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de Transportes Especiales Zapata, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Mundial de Seguros, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia que se otorgó el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora para conainterrogar, quien hizo preguntas (Minuto: 1:52:03 grabación 3).

- **Dayan Alejandra Ospina Gutiérrez:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (MINUTO 1:56:22 grabación 3)

- **Nombre y apellidos:** Dayan Alejandra Ospina Gutiérrez
- **Cédula de ciudadanía:** 1005978738
- **Ocupación:** Auxiliar de farmacia

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (Minuto 1:57:58 grabación 3)

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de Transportes Especiales Zapata, para que proceda a formular sus preguntas. (Minuto: 2:04:03 grabación 3).

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Mundial de Seguros, quien no formuló preguntas.

- **Zaid David Dávila Cortes:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (Minuto 2:08:15 grabación 3)

- **Nombre y apellidos:** Zaid David Dávila Cortes
- **Cédula de ciudadanía:** 1031421796 de Cali (V)
- **Ocupación:** estudiante

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (Minuto 2:09:54 grabación 3)

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de Transportes Especiales Zapata, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Mundial de Seguros, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia que se otorgó el uso de la palabra a la parte actora, quien no formuló preguntas.

- **Karol Stefanny Cortes Playonero:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (Minuto 2:21:30 grabación 3)

- **Nombre y apellidos:** Karol Stefanny Cortes Playonero
- **Cédula de ciudadanía:** 1007795822
- **Ocupación:** auxiliar de enfermería.

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (Minuto 2:23:07 grabación 3)

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de Transportes Especiales Zapata, para que proceda a formular sus preguntas. (Minuto: Minuto 2:30:42 grabación 3).

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Mundial de Seguros, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia que se otorgó el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante para conainterrogar, quien no formuló preguntas.

- **Irene Mojomboy:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (Minuto 2:35:15 grabación 3)

- **Nombre y apellidos:** Irene Mojomboy Mamian
- **Cédula de ciudadanía:** 25482597 La Vega (Cauca)
- **Ocupación:** Oficios varios

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (Minuto 2:37:13 grabación 3)

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de Transportes Especiales Zapata, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Mundial de Seguros, quien no formuló preguntas.

- **Jhon Sebastian Dávila Cortés:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (Minuto 2:47:26 grabación 3)

- **Nombre y apellidos:** Jhon Sebastian Dávila Cortés
- **Cédula de ciudadanía:** 1005829903
- **Ocupación:** Auxiliar de aseo

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (Minuto 2:49:45 grabación 3)

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de Transportes Especiales Zapata, para que proceda a formular sus preguntas. (Minuto: 2:57:06 grabación 3).

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Mundial de Seguros, quien no formuló preguntas.

- **Andrés Felipe López Mamian**

(Minuto: 3:01:16 grabación 3) Se deja constancia que el referido testigo fue citado bajo el nombre de Andrés Mojomboy Mamian, sin embargo, manifestó y acreditó ante el Despacho, que tuvo una modificación en su nombre, aportando la cédula anterior y la nueva, donde se verificó que coincidía el respectivo número.

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (Minuto: 3:01:46 grabación 3)

- **Nombre y apellidos:** Andrés Felipe López Mamian
- **Cédula de ciudadanía:** 1.002.925.252
- **Ocupación:** músico independiente.

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (Minuto 3:05:20 grabación 3)

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de Transportes Especiales Zapata, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Mundial de Seguros, quien no formuló preguntas.

- **Albeiro Chocué Pechene:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (Minuto 08:20 grabación 4)

- **Nombre y apellidos:** Albeiro Chocué Pechene
- **Cédula de ciudadanía:** 4.720.392
- **Ocupación:** Supervisor

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (Minuto 10:30 grabación 4)

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de Transportes Especiales Zapata, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Mundial de Seguros, quien no formuló preguntas.

- **Dimirley Mamian Mojomboy:**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (Minuto 23:43 grabación 4)

- **Nombre y apellidos:** Dimirley Mamian Mojomboy
- **Cédula de ciudadanía:** 1.114.952.243 de Jamundí (V)

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (Minuto 25:49 grabación 4)

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de Transportes Especiales Zapata, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Mundial de Seguros, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte actora a efectos de conainterrogar a la testigo, quien formuló preguntas. (Minuto 33:51 grabación 4)

### 3. DISPOSICIONES FINALES

#### **Auto de sustanciación N°: 06**

(Minuto 35:31 grabación 4) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del C.G.P, se prescinde de los siguientes testimonios por su no comparecencia:

- Alba Cecilia Ospina Gutiérrez
- Henry Bravo Petevi
- Dubian Andrea Villegas Botina

Igualmente se deja constancia que no asistieron las personas citadas interrogatorio de parte, solicitado por Transportes Especiales Zapata, Zurich Colombia Seguros S.A y Mundial de Seguros:

#### **Vicente Dávila Ceballos**

Diana Lorena Ospina Gutiérrez

#### **Paola Andrea Cortes Mancilla**

#### **Luz Dary Castañeda**

Leonilde Mamian.

(Minuto 37:17 grabación 4) El Despacho exhortó a las partes que solicitaron el interrogatorio para que manifestaran si deseaban insistir con la práctica de este o si desistían.

El apoderado de Zurich Colombia Seguros S.A manifestó que desistía de los interrogatorios, las apoderadas de Transportes Especiales Zapata y Mundial de Seguros manifestaron que insistían en la práctica de los mismos.

(Minuto 38:07 grabación 4) Teniendo en cuenta que Transportes Especiales Zapata y Mundial de Seguros insistieron en la práctica de los interrogatorios de parte, el Despacho exhortó a la apoderada de la parte actora para que haga comparecer a las citadas personas, para el día de mañana, salvo a la señora **Diana Lorena Ospina Gutiérrez**, de quien se acreditó sufre de una enfermedad mental y de la señora **Leonilde Mamian**, por su dificultad auditiva, por lo que se prescindió de dichos interrogatorio.

También se dejó constancia que no asistieron las personas citadas interrogatorio de parte, solicitado por Transportes Especiales Zapata, Zurich Colombia Seguros S.A y Mundial de Seguros:

- **Yan Peter Cortes Playonero.**
- **José Del Carmen Pérez.**
- **Yorlly Andrés Orozco Caicedo** (que se encuentra recluso en Establecimiento Carcelario).
- **Jerson Rafael Mamian Mojomboy** (falleció).
- **Fadua Alexandra Gutiérrez Cortes.**
- **Juan Carlos Pérez Castañeda.**
- **Juan Aldair Cortes Playonero.**

(Minuto 42:12 grabación 4) El Despacho exhortó a las partes que solicitaron el interrogatorio para que manifestaran si deseaban insistir con la práctica de este o si desistían.

El apoderado de Zurich Colombia Seguros S.A manifestó que desistía de los interrogatorios, las apoderadas de Transportes Especiales Zapata y Mundial de Seguros manifestaron que insistían en la práctica de los mismos.

(Minuto 43:10 grabación 4) Teniendo en cuenta que Transportes Especiales Zapata y Mundial de Seguros insistieron en la práctica de los interrogatorios de parte, el Despacho exhortó a la apoderada de la parte actora para que haga comparecer a las citadas personas, para el día de mañana, salvo los señores **Jerson Rafael Mamian Mojomboy**, quien falleció, por lo que se prescindió de la práctica de la prueba, y **Yorlly Andrés Orozco Caicedo**, que se encuentra recluso, solicitándosele a la abogada de la parte actora que informe en que Centro de Reclusión se encuentra el referido demandante, para solicitar el permiso al Instituto Nacional Penitenciario para lograr su conectividad a la audiencia.

#### **La presente decisión queda notificada en estrados.**

La presente diligencia se suspende y se reanudará el día de mañana a las 09:00 am, conforme se dispuso en audiencia inicial.

En este punto el señor Juez interroga a los apoderados si se encuentran conformes con el trámite impartido al proceso, advirtiendo que de conformidad con lo previsto en el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo concluida la etapa no podrán alegarse causales de nulidad a menos que se trate de hechos nuevos.

Sin observaciones.

No siendo otro el objeto de la audiencia, verificada que la audiencia ha quedado debidamente grabada en audio y video y que hará parte de la presente acta, a las (04:52) de la tarde se da por terminada y en constancia se firma por los intervinientes.

(Firmado electrónicamente por SAMAI)

**JONATAN GALLEGO VILLANUEVA**

Juez

**LEYDI JHOANA ROJAS OROZCO**

Secretaria *ad hoc*

Nota: esta providencia fue suscrita en forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/documentos/validador>. Igualmente puede acceder al aplicativo de validación escaneando con su teléfono celular el código QR que aparece a la derecha.

